

## ACCIÓN DE TUTELA

Señores

**JUZGADO REPARTO**

E. S. D

Ref. ACCIÓN DE TUTELA

**JUAN DE JESUS NARVAEZ NARVAEZ**, Varón+ identificado con C.C # 7957852 Expedida en el municipio de San Estanislao Bolívar y domiciliado en este bajo la referencia acudo a su honorable despacho invocando el artículo 86 de nuestra carta magna de nuestra constitución Nacional, que nos habla de la acción de tutela como un mecanismo transitorio expedita para ser ratificar derechos vulnerado u omisionado fundamento en este mecanismo interpongo para que se incuen derechos por los siguientes hechos

### **HECHOS**

He invocado este mecanismo transitorio consagrado en el artículo 86 de la CN como mecanismo accesimal porque siento que dentro lo relevante este glosario a este libelo que están dentro de discernimiento, a mí se están vulnerando o violando u omisionando negando derechos fundamentales ciertos de mí debido proceso ante la fiscalía general de santa rosa en el despacho 24 con referencia procesal con radicado #13001600112820241450

Como ciudadano o denunciante ante este ente interpuse una denuncia.ó querrela donde figura como querrellado el señor **JHONNY GOMEZ OROZCO** ante este ente que fundamenta su competencia bajo el artículo 249 de nuestra Cn dentro de su dinámica hizo el desarrollo de llevar al juicio requerido por mí en mi condición de querellante, el cual dentro este proceso se notificó las partes en conflictos dentro la relevancia dentro de lo concerniente, ya me sentía vulnerado en el debido proceso por eso solicite a través de un derecho de petición donde atravez de pretensión y petición requerida y dentro de lo perentorio como etapa evolucionada del proceso hasta ahora no a juzgado al procedimiento a la revisión de las pruebas a un policía de la Dijin para que concrete a un experticio de las pruebas del cambio de los repuesto cambiado al motor del carro renolt954 logan con placa EFL954 motor que no se había destapado que estaba originalmente sellado pero apareció con el sistema de inyectores cambiado y la culatada de otro modelo y torcidas y las válvulas genéricas y con ciertos grados de desgata además con un pistón con una fecha diferente a los pistos originales y precisamente en la camisa 2 donde la culata presenta un grado de calentamiento excesivo y por cual motivo doblada esto sin todavía verificar el cigüeñal que se mandó a rectificar y donde

se encontraba el daño del golpe de biela por haberse rodado los caschetes y por falta de lubricación hubo un desgaste que eran el motivo del fallo del golpe del motor que fue lo único que se mano a rectificar quedando los casquete de bancada a 050 y de los biela a 025 como la culata no fue quitada por el señor Johnny el nunca menciona que habla que rectificar la culata y el que la quito fue otro mecánico al que yo le pregunte como estaba la culata y el me respondió que está en óptimas condiciones y que el daño era el golpe de biela esto desmiente la declaración dada en la audiencia de conciliación donde él dice que me había mandado a cepillar la culata donde en ningún momento la culata estuvo comprometida en el daño con todo esto la fiscalía me está vulnerando el debido proceso del artículo 229 de nuestra carta magna constitucional vulnerados es en estos derechos conexo con derechos como es el minimo vital de vida porque configurado en el vehículo que solicite a que expuesto dentro la mecánica laboral de trabajo como sujeto laboral que tengo amparo en el artículo 25-48-53 de nuestra carta magna constitucional la fiscalía me castra por la vulneración del debido proceso al derecho al trabajar, porque este vehículo siempre hacido la herramienta para ganarme la vida y dentro de todo esto el minimo vital que dentro estos hechos están integrados en principios por los derechos fundamentales que defiende los derechos humanos por eso requiero que se accione y se depreque la decisión de este digno despacho de investigar las pruebas que inculpan al señor Jonny en los delitos de estafa y daños perjuicio no solo al vehículo si no a este como herramientas de supervivencia donde me ha dejado varado sin poder ganarme el susto diario y a la vez me a cuartado de pagar el crédito del concesionario Y dentro lo perentorio como etapa evolucionada del proceso hasta hora no lo han Judicado al procedimiento investigativo de la denuncia expuesta ante este ente el fiscal aduciendo que primero que el fiscal me iba a estudiar el caso y si no veía la relevancia del delito lo archivaba y me dijo que como podría yo probar que la culata que me coloco el mecánico no era la misma culata que yo le entregue, pienso que esto lo determina es la investigación y el juez con las pruebas que darian frutos de la investigación requeridas y presentada ante este despacho además me dijo el fiscal que la fiscalía de santa rosa no contaba con las herramientas para el estudio de los respuestas cambiado al carro

### **DERECHOS CONCLUCADOS**

esta acción de tutela la fundamento en derechos fundamentales y demás derechos concordantes a este articulo 29,25,48,53 229 de la Cn en la concordancia el minimo vital y los conexas internacionales que hacen respetar los derechos fundamental y demás conexo a los derechos humanos internacionales integrales

### **ANEXOS**

- Adjunto como pruebas fundamentales en probatoria
- Las notificaciones de la audiencia conciliatoria
- Derecho de petición

## **JURAMENTO**

Fundamento en esta tutela dentro mis capacidades legales y con la gravedad de juramento, que no he interpuesto mecanismo igual de acción de tutela, mecanismos con los mismos hechos transitorios expeditas

## **PETICION**

Pido a este honorable despacho que dentro de los términos perentorios de 48 horas contado a partir de la radicación de este mecanismo de preque o falle la justificación de mi pretensión de este mecanismo transitorio del articulo 86 Cn como acción de tutela

## **NOTIFICACION**

Recibiré respuesta en mi condición de querellante o denunciante al correo [juancho06224@gmail.com](mailto:juancho06224@gmail.com)

Teléfono 3013636548

Dirección: calle 29 casa # 11-72 barrio colon sector abajo San Estanislao

De ustedes

Atentamente

---

**JUAN DE JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ**

C.C 7.957.852 de san Estanislao bolivar

## **Nota**

Si fueren destruidos los fundamentos, ¿Qué ha de hacer el justo? Jehová está en su santo templo; Jehová tiene en el cielo su trono; Sus ojos ven, sus párpados examinan a los hijos de los hombres.

Salmos 11:3-4



Santa rosa, 08 de abril del 2024

Oficio N°19

SEÑOR:

INSPECTOR DE SAN ESTANISLAO

E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACION DE CITACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

Muy comedidamente, este despacho fiscal 24 local de santa rosa solicita su eficaz ayuda en el envío de citación de conciliación del señor JHONNY GOMEZ OROZCO, el cual puede ser notificado en la dirección san estanislaos. La cual esta citada para audiencia de conciliación el día 24 de abril del 2024 a las 10:00 am, de antemano se agradece su comprensión y colaboración.

Atentamente,

YAMIL LIAN GUILLEN  
FISCAL 24 LOCAL DE SANTA ROSA

Recibido  
Fecha 2024 IV-10  
Hra 4:00 PM



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código: FGN-20-F-10  
Versión: 01  
Página 1 de 2

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	24
Dirección:	CLL MEDIA LUNA EDIFICIO DON MIGUEL CRA 25 No. 18ª 37	Teléfono	
Departamento:	BOLIVAR	Municipio:	SANTA ROSA DE LIMA

Código único de la investigación:

13	001	60	01128*	2024	14059
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Ciudad y Fecha: Santa Rosa de Lima - Bolívar, 08 de Abril 2024

Señor(a): JUAN DE JESUS NARVAEZ NARVAEZ  
Dirección:  
Teléfono: 3013636548  
Correo:  
Ciudad:

En calidad de:            **CITANTE (X)**                            **CITADO ( )**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito ABUSO DE CONFIANZA, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación.

Lugar: FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA 24 LOCAL SANTA ROSA  
Fecha: MIERCOLES 24 DE ABRIL DEL 2024  
Hora: 10:00AM

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	ANGIE STEFANI PALENCIA TOVAR
Cargo	ASISTENTE DE FISCAL II

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	

ACCIÓN DE TUTELA

Santa Rosa Bolivar 27 de mayo de 2024

SEÑORES

FISCALIA LOCAL SANTA ROSA #24

E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 DE LA C.N ART 5, 6 Y 9 DEL CODIGO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 17 #55 DE 2015 Y DEMAS  
CONCORDANTES.

ASUNTO: CELERIDAD DEL PROCESO JUAN DE JESUS NARVAEZ NARVAEZ,  
VARON IDENTIFICADO CON CC. N° 7967852 EXPEDIDA EN SAN ESTANISLAO  
BOLIVAR Y DOMICILIADÓ EN ESTE MUNICIPIO CALLE COLON SECTOR ABAJO  
#29-1172.

Bajo el asunto de la referencia que es infundadamente constitucional para que las  
personas civiles, hagan valer sus derechos y las autoridades se lo definan basado  
en esto, solicito la siguiente petición como vengo consignando en el glosorio libero,  
soy JUAN NARVAEZ NARVAEZ, tengo condicion del sujeto procesal ante este  
~~despacho en mi calidad de demandante~~ radicado #13001600112820241450, siento  
que se me esta vulnerando el debido proceso fundamentado en el articulo 29 de  
nuestra constitución ya que en lo perentorio esta no me mandado el policia 06 de la  
SIJIN, para verificar las pruebas acusatorias, por lo tanto necesito que este sujeto  
venga hasta aca como lo habia ordenado este ente.

Para que en relevancia se me cumpla el desarrollo de mi debido proceso esperando  
de ustedes por que este es el proceso base y de fondo

**NOTIFICACIONES**

Notifiquese al correo [juancho006224@gmail.com](mailto:juancho006224@gmail.com)

Direccion fisica Cll 29 # 11-72 San Estanislao

~~Telefono: 301-3633546~~

De ustedes

Att:

JUAN NARVAEZ NARVAEZ

QUERELLANTE

*Karbi  
Angie Pedraza  
27/05/24  
2:27*